

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción número dieciocho de Madrid	292
Circular número 32. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Reocín...	291	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES		Providencias judiciales.....	293
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	292	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Ribamontán al Monte...	294
		Ayuntamiento de Rasines	294
		Ayuntamiento de Camargo	294
		Ayuntamiento de San Felices de Buelna...	294
		Ayuntamiento de Suances	294

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Reocín, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declarará infecta: Establo propiedad de don Petronilo Ruiz, vecino del Barrio del Monte Llanda, del pueblo de Cerrazo.

Zona que se declara sospechosa: Citado Barrio de Monte Llanda.

Zona de inmunización: El pueblo de Cerrazo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación, con vacuna específica, en todos los efectivos bovinos comprendidos en el pueblo de Cerrazo.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente orden circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 10 de abril de 1954.

617

EL GOBERNADOR CIVIL.

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera****INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don Francisco López Albo la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera; entre León y Santander, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las autoridades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excma. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Bezana, Piélagos, Polanco, Torrelavega, Reocín, Cabezón de la Sal, Valle de Valdliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Tresviso, Peñarrubia, Cillorigo-Castro, Potes y Vega de Liébana; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Potes-Valdeprado, Unquera-Potes, Pesués-La Laguna, San Vicente de la Barquera-Estación, Cabezón de la Sal-Saja, Comillas-Cabezón, Comillas - Torrelavega,

Reinosa-Santander, Corvera-Torrelavega, San Felices-Torrelavega, Solares-Torrelavega, Suances-Torrelavega y Oruña-Bezana-Santander.

Santander, 8 de abril de 1954.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 616

Derechos de inserción: 285 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECIOCHO DE MADRID****Edicto**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en autos ejecutivos promovidos a instancia del procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del privilegio de la defensa judicial gratuita, contra la Sociedad Pesqueros de Altura, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, y por providencia dictada en dichos autos en el día de hoy, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, el buque embargado como de la propiedad de dicha entidad deudora, que es:

Buque de pesca en construcción, con casco de madera y propulsión a vapor, denominado "Cabuerniga", antes "Peñalabra", encontrándose en el siguiente estado de construcción: Tiene colocada la quilla, cuadernas, varengas, baos, sobrequilla, codastes y popel y proel, curva coral, roda, contra-roda, vagras de fondo, durmientes y contradurmientes y el treinta por ciento del forro. Las máquinas tienen bancadas y los cigüeñales forjados. Las calderas tienen los fondos forjados y la tubería acoplada. La tubería de máquinas está acoplada. El buque descrito cambió su nombre por el de "Cabuerniga", por acuerdo de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Tasado en la cantidad de quinientas ochenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá

lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 18 de junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no han sido aportados los títulos de propiedad del buque de que se trata, ni suplidos previamente; y

Que las cargas y gravámenes también anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", del de esta provincia y de la de Santander, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.—El secretario, Alfredo Heraso.

Derechos de inserción: 405 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santoña y su partido:

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato de sociedad o comunidad de bienes, liquidación del hacer social, rendición de cuentas y pago de perjuicios, instado por don José Blas Godón Fernández, mayor de edad,

casado, delegado de seguros y vecino de Burgos, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra otros y los herederos desconocidos que pudieran existir de doña Cristina Cao, viuda de Talavera, vecina que fue de Pontejos, de este partido judicial, se emplaza a dichos herederos desconocidos para que, en el término de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifican, y previniéndoles que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Dado en Santoña a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Modesto Linares.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 149 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal en funciones del de primera instancia del partido,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre inscripción de dominio de la finca que después se dirá, en el Registro de la Propiedad de este partido, a instancia de doña Luisa Riesco González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Félix González Fernández y vecinos de Tarriba, término de San Felices de Buelna, de la que dice ser dueña por herencia de sus padres don Constantino Riesco Benítez y doña Josefa González Caba, fallecidos hace más de 20 años.

Finca objeto del expediente

Prado, radicante en San Felices de Buelna y sitio del Camino, del barrio de Jaín, de cabida 15 carros y medio, o sea 27,74 áreas, que linda: al Norte, Oeste y Sur, con Francisco González Ceballos, y Este, camino peonil.

Y en virtud de providencia, admitiendo a trámite el expediente, dictada en el día de hoy, se llama por el presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Igualmente, se llama por el mismo término y a los

mismos efectos, a los herederos y hermanos de la solicitante: don Bautista, don Francisco y don Alfonso Riesco González, en ignorado paradero, así como a doña Eleuteria Aristi Riesco, en ignorado paradero, hija de otra heredera, hermana de la solicitante, doña Angela Riesco González. También se llama por el mismo término y efectos, al colindante don Francisco González Ceballos, en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario, Pedro Alvarez. 612

Derechos de inserción: 241 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del partido, en los autos que después se dirán, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, con jurisdicción prorrogada a esta ciudad y partido, ha visto y examinado los presentes autos incidentales sobre demanda de pobreza, seguida en este Juzgado, entre partes; de la una, y como demandantes, los esposos don Pedro Agustín Olea Vaquera y doña Esperanza González Castañón, mayores de edad, jornalero él, sus labores ella, y vecinos ambos de Los Corrales de Buelna, y de la otra, y como demandados, los herederos de don Domingo Pedro Garrido Pérez, o quienes se consideren como tal, así como las personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar, y contra el Ministerio Fiscal y el señor abogado del Estado. Dirigida y representada la parte actora por el letrado don Pedro López Agudo y el procurador don Antonio Teja Sampredo, no habiendo comparecido los restantes demandados, a pesar de estar emplazados en forma legal, sustanciándose por tal motivo el incidente solamente con el señor abogado del Estado.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobres en sentido legal, con opción de los beneficios dispensados a los de su clase, a don Pedro Agustín Olea Vaquera y a su esposa doña Esperanza González Castañón, para litigar en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rectificación de errores en el Registro Civil, que piensa promover, contra don Domingo Pedro Garrido Pérez y los herederos de éste o quienes se consideren como tal y contra el Ministerio Fiscal.

Y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al señor abogado del Estado, librese exhorto al señor juez decano de los de Santander, y por la incomparecencia de los restantes demandados, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda. (Rubricado).

Concuerda con su original y a que me remito y cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación a don Domingo Pedro Garrido Pérez y a los herederos de éste, así como a las personas inciertas que pudieran resultar, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Torrelavega a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Pedro Alvarez. 613

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

El señor juez municipal de Torrelavega, por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por haberlo así acordado en juicio civil número 44 de 1954, a instancia de don José Díaz Pérez-Peña, sobre constitución temporal de una servidumbre de paso para concentrar materiales en una finca de su propiedad y construir una casa, se cita a los demandados, herencia yacente de doña Amelia Obregón Blanco, viuda de González Tánago, vecina que fue de Santander, para que el día primero de mayo venidero, comparezcan a las doce de la mañana en este Juzgado, a fin de

asistir a la celebración del indicado juicio verbal civil, teniendo a su disposición las copias de la demanda y documentos en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que, si no comparecen, seguirá el juicio su curso en rebeldía, y parándoles además los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a ocho de abril de 1954.—El juez (ilegible).
Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción: 137 pts.

Don Manuel de la Cruz Presa, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido,

Por el presente, y en atención a haber sido habidos y reducidos a prisión los procesados en causa 294 de 1952, sobre hurto, José Luis Gil Lobato y Enrique Canal Gutiérrez, se deja sin efecto la requisitoria que respecto a los mismos se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 33, de fecha 17 de marzo último.

Dado en Oviedo a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Manuel de la Cruz.—El secretario (ilegible).

602

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por plazo de quince días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana, así como el recuento de ganadería, los cuales servirán de base para la confección del repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1955.

Durante el plazo mencionado pueden ser examinados los antedichos documentos, por las personas vecinas o forasteras a las cuales les puedan interesar.

San Miguel de Aguayo, 7 de abril de 1954.—El alcalde, Serafín Ruiz. 599

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza

rústica, pecuaria y urbana, se pasarán por este Ayuntamiento en los días comprendidos entre el siete y treinta del mes actual, a fin de presentar la oportuna declaración de alteraciones, debiendo venir provistos del documento que justifique el cambio de dominio y de haber pagado los Derechos Reales de transmisión a la Hacienda.

Dichas declaraciones deberán ser presentadas por duplicado y reintegradas con 0,25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ribamontán al Monte a 7 de abril de 1954.—El alcalde, Luis Ibáñez. 591

AYUNTAMIENTO DE RASINES

A efectos de examen y reclamación, en su caso, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1953.

Habiéndose introducido algunas modificaciones en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación, si procediera.

Rasines a 25 de marzo de 1954.
El alcalde, Blas Abedul. 593

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Luis de la Riva Bezanilla, número 92 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Domingo de la Riva Haya, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Domingo de la Riva Haya, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado don Domingo de la Riva Haya para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo don José Luis de la Riva Bezanilla.

El repetido don Domingo de la Riva Haya es natural de Igollo, hijo de Joaquín de la Riva y de Concepción Haya, y cuenta 50 años de edad, corpulencia y construcción fuerte, color moreno, ojos claros, con una mancha en el izquierdo, cara redonda, pelo castaño, barba fuerte, sin otras señas particulares, estatura 1.680.

Camargo a 4 de abril de 1954.
El alcalde, L. Cagigas. 596

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificante y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Felices de Buelna a 7 de abril de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre. 597

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que crean conveniente, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local vigente.

Suances a 6 de abril de 1954.—
El alcalde (ilegible). 598